



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 09 OCT. 2024

**Visto:** El Informe N° 132-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-CTC, SisGeDo N° 3365464, Informe N° 060-2024/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud; Proveído s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento; así como, el artículo 7° señala que, dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda; el artículo 8° establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud; el artículo 100° establece que: Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1533-2018/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 13-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 001-2015/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 06 de enero de 2015, se resuelve: "Categorizar a los Centros de Salud de las Unidades Operativas de la Red de Salud Angaraes y la Unidad Operativa de la Red de Salud Castrovirreyna, con la Categoría correspondientes, (...)";

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de fecha 08 de julio de 2024, en reunión a través de la Sala Virtual



https://meet.google.com/xut-jgdh-ziq, los miembros del Comité Técnico de Categorización 2024, conformada mediante Resolución Directoral Regional N° 0263-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA, manifiestan que habiendo evaluado el expediente de Recategorización de la IPRESS Pública del Puesto de Salud Chupacc, Categoría I-1, con dirección en el Jr. Los Pinos s/n - Centro Poblado de Chupac, del Distrito de Santo Tomas de Pata, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica; concluyen, que cumple con lo requerido en el Módulo de Infraestructura, Módulo Recursos Humanos, Módulo Equipamiento y Módulo Organización para la Salud, con población asignada, cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud y actividades que debe realizar una IPRESS de Categoría I-1; acordaron elevar el informe de Recategorización a la instancia respectiva de la IPRESS Puesto de Salud Chupacc para el reconocimiento de la categoría, mediante acto resolutorio;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 060-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Presidente del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; concluye que el Establecimiento de Salud denominado Puesto de Salud Chupacc, Código Único IPRESS/SMA 00003968 y con población asignada del Primer Nivel de Atención de Salud que desarrolla la UPSS de Consulta Externa y Actividades de Atención Directa y de Soporte según NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, le corresponde la Categoría I-1; asimismo señala que la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de declaración jurada; por ende, la IPRESS Puesto de Salud Chupacc está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS; en consecuencia, solicita emisión de acto resolutorio de Recategorización de la IPRESS Puesto de Salud Chupacc; por lo que, mediante Provedo s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECATEGORIZAR** a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) **PUESTO DE SALUD CHUPACC**, con la **Categoría I – 1**, ubicado en el Jr. Los Pinos s/n - Centro Poblado de Chupac, del Distrito de Santo Tomas de Pata, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica, con el siguiente detalle:

| CÓDIGO ÚNICO RENIPRESS | IPRESS – PÚBLICO        | DISTRITO            | PROVINCIA | CATEGORÍA ASIGNADA | POBLACIÓN              |
|------------------------|-------------------------|---------------------|-----------|--------------------|------------------------|
| 00003968               | PUESTO DE SALUD CHUPACC | SANTO TOMAS DE PATA | ANGARAES  | I – 1              | CON POBLACIÓN ASIGNADA |

**Artículo 2°.-** La IPRESS, señalada en el Artículo 1° de la presente resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte, según la categoría asignada; señalados en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años. En caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizará la información; asimismo, comunicar al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutorio.

**Artículo 5°.-** Toda la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de Declaración Jurada: por lo que, la IPRESS está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS; y la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, realizará el proceso de Monitoreo cada 3 meses, con la finalidad de dar cumplimiento de sus actividades.

**Artículo 6°.-** Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
M.C. Oscar Alberto Zurita Vargas  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C.M.F. 26699

Huancavelica, 09 OCT. 2024

Anexo

Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública **PUESTO DE SALUD CHUPACC, con población asignada**, ubicado en el Jr. Los Pinos s/n - Centro Poblado de Chupac, del Distrito de Santo Tomas de Pata, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica, con Razón Social: **UNIDAD EJECUTORA 405 RED DE SALUD ANGARAES.**

Categoría Asignada: **I - 1**

- UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:

| UPSS  | CONSULTA EXTERNA                            |
|---|---|
| <b>ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE</b> | ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS         |
|   | REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA               |
|   | DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN               |
|   | VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA                   |
|   | REGISTRO DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN |
|   | SALUD AMBIENTAL                             |
|   | SALUD OCUPACIONAL                           |
|   | ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD |
|   | NUTRICIÓN INTEGRAL                          |
|   | SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIO                |
|   | ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS                   |
|   | PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRA           |
|   | PREVENCIÓN Y DIAGNOSTICO PRECOZ DEL CANCER  |
|   | ATENCIÓN DE PARTO INMINENTE                 |
|   | REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC) |



AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE SALUD  
HUANCABELICA

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE SALUD  
HUANCABELICA